

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



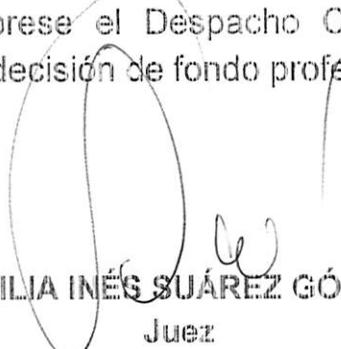
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **RESTITUCIÓN INMUEBLE No. 2021-00074**
DEMANDANTE: **MARTHA GLADYS MALDONADO**
DEMANDADO: **JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ GIL**

Conforme a lo dado a conocer por el apoderado de la actora, en el sentido de que el demandado, dentro del término concedido, no entregó el inmueble objeto de restitución a la activa, el Juzgado con fundamento en la Ley 2030 de 2020, mediante la cual modificó el artículo 38 del Código General del Proceso se ordena **COMISIONAR** con amplias facultades, al Inspector Municipal de Policía de Ubaté -Reparto-, para que lleve a cabo la diligencia de entrega del Local Comercial, ubicado en el Barrio San Ignacio del Municipio de Ubaté, predio TRES ESQUINAS, alinderado en debida forma en la sentencia emitida el pasado ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Por secretaría librese el Despacho Comisorio con los insertos respectivos, entre ellos la decisión de fondo proferida en éste proceso.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



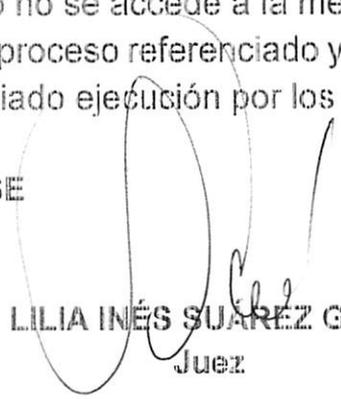
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN INMUEBLE No. 2021-00074
DEMANDANTE: MARTHA GLADYS MALDONADO
DEMANDADO: JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ GIL

De momento no se accede a la medida cautelar solicitada por la actora porque dentro del proceso referenciado ya se profirió decisión de fondo y a la fecha no se ha iniciado ejecución por los cánones adeudados.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

-- 2 autos--